

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Estando ya instalados los tres Consejos Diocesanos que debe de haber en Toledo, Alcalá de Henares y Madrid, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 1.º del reglamento de la *Obra de la Santa Infancia, ó sea Asociación de los niños y niñas cristianas para el rescate de los niños y niñas infieles de la China y de los demás países idólatras*, nos ha parecido conveniente anunciarlo á los Curas y Ecónomos de este Arzobispado por medio del *Boletín Eclesiástico*, para que pueda llegar con prontitud á noticia de todos á fin de que, establecidas sin la menor demora en los pueblos donde no se haya verificado, las Comisiones parroquiales en la forma y con las solemnidades que se disponen en las constituciones y reglamento de la obra, los Párrocos y Ecónomos de cada una de las tres Vicarías lo participen al respectivo Consejo Diocesano, para que con arreglo al artículo 9.º del citado reglamento se asocien las Comisiones al Consejo central para los efectos que indica el artículo 5.º de dichas constituciones. Y nos prometemos de la religiosidad y celo de las mismas que procurarán excitar la caridad de los fieles por todos los medios que esten á su alcance, para que vayan en aumento

las suscripciones, y no se desentendan de contribuir á una obra que tiene un objeto tan santo y civilizador, y que sin la menor duda es de las mas aceptas á los ojos de Dios; y que cuidarán de economizar cuanto les sea posible los gastos que deban hacerse á cuenta de los fondos recaudados, como son la compra de los dos libros de registro que previene el artículo 10 del reglamento, y algun otro de absoluta necesidad que no haya medio de evitar; á cuyo fin remitirán las Comisiones francas de porte todas las comunicaciones, limitándose á las mas precisas, en atención á la considerable economía que resulta de esta medida, puesto que el franqueo de una carta regular no cuesta mas que seis cuartos, y si se envían sin franquear hay que pagar un real por cada una, cuyo importe deducirán de los fondos de la *Obra*.

Al mismo tiempo debemos advertir que es corto el número de las estampas y medallas con que actualmente puede contar nuestro Emmo. Prelado para distribuir á los socios y agregados á la *Obra de la Santa Infancia*, en proporción de la vasta estension de este Arzobispado; pero pueden estar seguros de que se darán á la mayor brevedad las disposiciones oportunas para imprimir el número suficiente, á fin de que cada uno de los asociados tenga su estampa y medalla.

Toledo 8 de julio de 1853.—José Miguel Sainz Pardo.